



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso ejecutivo, la parte demandante presentó liquidación de crédito (*anexo 06, C01Principal*); de la cual se corrió traslado a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art. 110 del C.G.P. (*anexo 07, C01Principal*), sin que se presentara objeción a la referenciada.

Revisado el proceso se advierte que mediante providencia del 27 de agosto de 2014 se libró mandamiento de pago por el capital de \$120.000.000,00, intereses de mora al 2% mensual desde el 1 de julio de 2014 (*01CuadernoPrincipal, C01Principal*).

Mediante providencia del 9 de junio de 2022 se aprobó con modificación la liquidación presentada por el apoderado actor el 9 de diciembre de 2021 (*anexo 02, 04, C01Principal*).

Va para decidir.

Manizales, 15 de febrero de 2024.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

**17-001-31-03-002-2014-00236-00**



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

#### Auto de sustanciación No. 162

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo, adelantado por el señor Juan Carlos Montoya, en contra de los señores Sorcelina Russo Flórez, Milena Russo Flórez y Jhon Jairo Quintero Murcia, y como quiera que no fuese objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y luego de un estudio el Despacho la consideró ajustada, por ende, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
Juez

oqr

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8bb7c2ee74d06f6218262e8c593146ca37354b2adc4e3541c46c67d7c20f4eb

Documento generado en 23/02/2024 04:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>